



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

## RESOLUCION No. 014 DE 2020

Julio 28 de 2020

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PUERTO MILÁN CAQUETÁ PARA EL PERIODO LEGAL 2020 – 2024”**

#### **LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO MILÁN CAQUETÁ**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el numeral octavo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 , procede a dar apertura y reglamentar la convocatoria del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero (a) municipal de Puerto Milán Caquetá, para el periodo legal 2020-2024 .

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 8° del ARTÍCULO 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el ARTÍCULO 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que “...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa"

Trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar "... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ..." toda vez que "... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última..."

Con el fin de salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

El Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, en el "Artículo 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por Concejo Municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, podrá a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades en procesos de selección de personal."

De acuerdo con lo establecido en el Título 27 artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, "los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal."

El Proceso de Elección de Personeros Municipales esta reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.27.2., Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros, menciona en su inciso a) como se hace la Convocatoria, en su inciso b) sobre el Reclutamiento de aspirantes y en el inciso c) sobre Pruebas, que reza:



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso. Prueba que evalúe las competencias laborales. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Que conforme al título 27, ARTÍCULO 2.2.27.2 del decreto 1083 de 2015 donde se establecen los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de los personeros municipales al tenor de la norma establece..." a) CONVOCATORIA. La convocatoria deberá ser suscrita por la mesa directiva del Concejo Municipal o distrital, previa autorización de la plenaria de la corporación"

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, ha modificado el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos, dicho término no se pudo cumplir habida cuenta:

Que el día 12 de noviembre de 2019, La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Milán, expide la Resolución No. 004 "Por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Puerto Milán Caquetá".

Que el día 02 de enero de 2020 el Concejo Municipal de Puerto Milán elegido para el periodo 2020- 2023 se instala. Ese mismo día es elegida y conformada la Mesa Directiva para el año 2020, como consta en el Acta No. 001 de 2020.

Que el día 07 de enero de 2020, en sesión especial del Honorable Concejo Municipal, se creó una Comisión Accidental "con el fin de analizar, verificar y corroborar el proceso de elección de personero hasta ahora adelantado, para que se cumpla con los criterios de transparencia y objetividad, imparcialidad y publicidad (...)", tal como consta en el Acta No.002 de 2020.

La Comisión Accidental deberá rendir un informe a la Mesa Directiva el primer período de sesiones ordinarias del Concejo Municipal conceptuando si el Proceso de Selección de



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

Personero del Municipio de Milán atiende o no los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, al igual que los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, durante el primer período de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Puerto Milán, la Comisión Accidental no pudo presentar el informe sobre el proceso de elección del personero municipal debido a las decisiones judiciales proferidas dentro las acciones de tutela instauradas en contra de la Corporación Pública Administrativa de elección popular.

Que el día 06 de mayo de 2020, dentro del segundo período de sesiones ordinarias, la Comisión Accidental (creada el 07/01/2020) presentó y socializo ante la plenaria del Concejo Municipal el informe sobre el proceso de elección del personero municipal exponiendo serias irregularidades, algunas de ellas:

*"4. En el acta de sesión ordinaria No. 082 del día 13 de noviembre de 2019 del Concejo Municipal, nuevamente, esta vez otro integrante del Concejo pregunta al presidente de la Corporación sobre el proceso de elección del Personero Municipal:*

*"El honorable concejal Juanito Motta Jaramillo intervino preguntado con respecto al proceso de elección de personero. E informa que teniendo en cuenta que él en sesión anterior había hecho mediante proposición **darle autorización a la mesa directiva para que iniciara el concurso de méritos para la elección de personería, por esto propuso que este concurso lo hiciera una entidad como la ESAP** que es una institución avalada por el ministerio y sin ánimo de lucro. ¿La pregunta es, con qué entidad se va a hacer el concurso de elección de personeros?"*

**El honorable Wiliedin Barrero Quintero informa que la mesa directiva lo hacer directamente.**

*El honorable concejal Juanito Motta Jaramillo informa que **el concejo no tiene la experiencia para realizar este tipo de procesos.***

*El honorable concejal Wiliedin Barreto Quintero le informa y aclara que esta misma información se la estamos dando a la procuraduría, ya que esta nos está haciendo acompañamiento en este proceso, **es claro que el concejo municipal no cuenta con la experiencia,** pero la ley dice que el concejo tiene la potestad de ir adelantando el proceso, es de aclarar que le escribimos a las instituciones **y claro la ESAP, pero nos respondieron que había radicado la solicitud** y hasta la fecha no nos han dado viabilidad (. . .)" (Negrita y subrayado agregadas)*

- *Se ratifica que la autorización que se le otorga a la Mesa Directiva por parte de la*



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

**Plenaria del Concejo Municipal *era para que realizara el concurso de Personero a través de la ESAP***

- *El presidente de la Corporación, **sin competencia ni autorización y extralimitándose en el ejercicio de sus funciones**, expresa a la Plenaria que la Mesa Directiva **“va a realizar el concurso directamente” cuando un día antes había expedido la Resolución No. 004** que convocaba y reglamentaba el concurso, es decir, **desde hace días tenía planeado realizar el concurso directamente** y solo se lo comunicó a la plenaria un día después de haber emitido la resolución y eso porque le preguntaron por las gestiones realizadas con la ESAP para la convocatoria del concurso.*
- *Se reitera que no existe en el expediente soporte documental que acredite que la Mesa Directiva del año 2019 hubiese hecho alguna gestión ante la Escuela Superior de Administración Pública para el asesoramiento y acompañamiento en el concurso de personero municipal de Puerto Milán.*
- *La Mesa Directiva del año 2019 planeo, convocó y reglamento el concurso de Personero de Puerto Milán **a espaldas de la Plenaria de la Corporación** ya **que nunca le informó de las gestiones que debía desarrollar con la ESAP y cuando se le preguntó daba afirmaciones sin de que estas se realizaron**. Finalmente expide la Resolución sin la autorización de la Plenaria del Concejo Municipal.*
- *El Concejo Municipal si bien tiene la facultad otorgada por la ley para poder realizar el concurso de personero de manera directa, al ser Puerto Milán un municipio de sexta categoría, **la Corporación Municipal no cuenta con la capacidad administrativa, ni jurídica, ni la experiencia para desarrollar el proceso de elección de personero municipal.**”*

*"5. El día 01 de diciembre de 2019, La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Milán, conforme al cronograma, aplicó la prueba de conocimiento a los aspirantes al cargo de Personero Municipal de Puerto Milán.*

- *No existe evidencia de que persona, natural o jurídica, diseñó la prueba de conocimiento que se le aplicó a los participantes.*
- *Los Honorables Concejales, integrantes de la Mesa Directiva del año 2019, **no tienen el perfil, el nivel ni la idoneidad académica, como tampoco la experiencia para haber diseñado, formulado, aplicado y calificado la prueba de conocimiento** a los aspirantes al cargo de Personero Municipal, que por los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo se encuentra haber terminado materias en Derecho, y muchos de los que se presentaron acreditaban en sus hojas*



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

*de vida un nivel académico de postgrado, inaplicando de esta forma criterios de objetividad propios de un concurso de méritos.*

- *No existe soporte documental que hubiese garantizado la cadena de custodia en la aplicación de la prueba de conocimiento a los aspirantes al cargo de Personero Municipal de Puerto Milán.*

*Es decir, no hay registro de la prueba de conocimiento y sus resultados en su **“Identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio”**<sup>1</sup>, procedimiento que debió efectuarse y garantizarse para no vulnerar el derecho al debido proceso, a la igualdad, el acceso a cargos públicos y otros derechos fundamentales de los aspirantes al cargo de Personero.”*

En el mismo informe de la Comisión Accidental y debido a la dimensión de las irregularidades encontradas que afectaron los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad, y publicidad que rigen el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales, derechos fundamentales de los aspirantes y principios de la función administrativa, la Comisión propuso a la Plenaria de la Corporación:

- *"Que la Plenaria del Concejo Municipal de Puerto Milán autorice a la Mesa Directiva revocar el acto administrativo Resolución No. 004 del 12 de noviembre de 2019 "Por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de mérito para proveer el cargo de Personero Municipal de Puerto Milán Caquetá", de acuerdo con el numeral 1, ARTÍCULO 93 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- *Que la Plenaria del Concejo Municipal de Puerto Milán autorice a la Mesa Directiva para expedir todos los actos definitivos, de trámite y preparatorios necesarios para iniciar y llevar hasta el final el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Puerto Milán periodo constitucional 2020-2024 conforme a lo regulado en la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.*

*Esta autorización debe entenderse que el concurso de personero se efectuará a través de la escogencia por parte de la Mesa Directiva de una universidad o institución de educación superior pública o privada o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, que manifiesten su interés, a título gratuito, en brindar el acompañamiento y asesoramiento al Concejo Municipal de todas y cada una de las etapas del concurso de personero.”*

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sentencia Radicación número: 85001-23-33-000-2017-00019-03, 22 de marzo de 2018



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

Que las anteriores proposiciones fueron aprobadas por la plenaria del Concejo Municipal de Puerto Milán conforme al artículo 30 de la ley 136 de 1994, tal como consta en el Acta de sesiones ordinarias No. 027 del 06 de mayo de 2020.

De conformidad con el inciso anterior, la Mesa Directiva de esta Corporación expidió la Resolución No. 011 del 21 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 004 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO MILAN CAQUETA" Y TODOS LOS ACTOS DE TRÁMITE, PREPARATORIOS O DE EJECUCIÓN EXPEDIDOS HASTA LA FECHA CON OCASIÓN DE ESTE"

De conformidad a lo anterior, la Mesa Directiva de esta Corporación, con el fin de dar garantía al principio de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, experiencia e idoneidad y debido proceso, expidió la Resolución Administrativa No. 013 del 08 de junio de 2020, por medio de la cual convocó a universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o entidades especializadas en procesos de selección de personal interesadas en presentar propuestas título gratuito conforme a las normas vigentes para adelantar el concurso público de méritos para la elección de Personero(a) Municipal de Puerto Milán Caquetá, periodo 2020-2024".

En mérito de lo expuesto:

## RESUELVE:

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA.** Se convoca a los ciudadanos colombianos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) Municipal de Puerto Milán Caquetá, para el periodo Constitucional 2020 – 2024.

**ARTÍCULO 2°. SUJECION NORMATIVA.** La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el Decreto 1083 de 2015, Reglamento interno del Concejo Municipal Acuerdo No. 004 del 17 de febrero de 2014 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** El Concurso Público y Abierto de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) del Municipio de Puerto Milán Caquetá, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

a través de su Mesa Directiva, quien, en virtud de sus competencias legales podrá efectuar dicho concurso a través de universidad o instituciones de educación superior, públicas o privadas, o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

**PARÁGRAFO 1° ENTIDAD PARTICIPANTE.** El presente Concurso Público y Abierto de Méritos se desarrolla para proveer el cargo de Personero (a) del Municipio de Puerto Milán Caquetá, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del decreto 1083 de 2015 con la participación de la empresa FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del Personero(a) del Municipio de Puerto Milán Caquetá tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y Publicación.
2. Reclutamiento – inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos.
4. Publicación de lista de admitidos y no admitidos
  - 4.1 Reclamaciones
  - 4.2 Respuesta a las reclamaciones
  - 4.3 Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos
5. Citación a Aplicación de Pruebas
6. Aplicación de Pruebas de conocimiento y Competencias
  - 6.1 Publicación resultados de las pruebas aplicadas
  - 6.2 Reclamaciones
  - 6.3 Respuestas a las reclamaciones
  - 6.4 Publicación lista definitiva de quienes siguen en el proceso
7. Valoración de estudios y experiencia
  - 7.1 Publicación de los resultados de la valoración de los antecedentes
  - 7.2 Reclamaciones
  - 7.3 Respuestas a las reclamaciones
  - 7.4 Publicación lista definitiva de quienes siguen en el proceso
8. Publicación lista de elegibles para la elección del personero municipal
9. Entrevista
10. Desempate
11. Posesión del personero municipal
12. Publicación del nombre del personero (a) electo.

**PARÁGRAFO 1°. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** En el cronograma del presente Concurso Público y Abierto de Méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S





República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

presentarlas en cada caso.

### CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHAS
<p><b>Expedición de la Resolución por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá, que abre la Convocatoria pública y abierta de méritos</b></p> <p>Expedición de la Resolución por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá que regula la convocatoria y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero(a) municipal de Puerto Milán Caquetá</p>	<p><b>28 de julio de 2020</b></p>
<p><b>Aviso de Apertura</b></p> <p>La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá, publicará la apertura de la convocatoria a través de cuñas radiales en días diferentes, en la cartelera del Concejo Municipal y en la página web <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a> con no menos de 10 días calendarios antes del inicio de la fecha de inscripciones. La publicación de la Resolución de la Convocatoria se realizará en las páginas web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> en el enlace concurso personero municipal.</p>	<p><b>29 de julio de 2020 al 07 de agosto de 2020</b></p>
<p><b>Inscripción de Aspirantes</b></p> <p>Los interesados deberán remitir carta de postulación al cargo de Personero Municipal de Puerto Milán Caquetá, diligenciando el formulario único de hoja de vida persona natural el cual podrá ser descargado de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública <a href="http://www.funcionpublica.gov.co">www.funcionpublica.gov.co</a> e incluir los soportes de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. El aspirante que remita un formulario diferente al mencionado será inadmitido.</p> <p>La inscripción se hará mediante el correo electrónico: <a href="mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com">concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com</a> (NOTA: el correo del que el aspirante envíe su hoja de vida con los respectivos anexos, debe ser el mismo que señale en su hoja de vida; y este será el único que se tendrá en cuenta para efectos de notificaciones)</p>	<p><b>Desde las 00:01 horas del día 08 de agosto de 2020, hasta las 23:59 horas del día 12 de agosto de 2020</b></p> <p><b>El responsable de recepcionar los documentos será FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S</b></p>
<p><b>Lista de admitidos y no admitidos a la Convocatoria</b></p> <p>Cerradas las inscripciones, se realiza la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos para determinar quién es admitido o no para la provisión del empleo de Personero Municipal de Puerto Milán Caquetá Es responsabilidad de</p>	

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S



República De Colombia  
 Departamento Del Caquetá  
 Municipio De Milán  
 Concejo Municipal  
 Nit: 900265282-2

<p>FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S conjuntamente con la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá publicar la lista en las páginas web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a>          De igual forma se publicará el motivo por el cual algún aspirante no fue admitido.          Si la información contenida en el formato único de hoja de vida no coincide con los soportes o estos no son presentados conforme a las disposiciones de ley o de la presente convocatoria, el aspirante será inadmitido.</p>	<p><b>13 de agosto de 2020</b></p>
<p><b>Reclamaciones</b>          Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe hacer en el correo electrónico de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com">concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com</a></p>	<p><b>Desde las 00:01 horas del día 14 de agosto de 2020, hasta las 23:59 horas del día 15 de agosto de 2020</b></p>
<p><b>Respuesta a reclamaciones y Listado definitivo de admitidos</b>          Para las respuestas a las reclamaciones, FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, en el plazo previsto, a través del email <a href="mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com">concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com</a> envían respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la hoja de vida de los aspirantes; el listado definitivo de los admitidos, se publicará en las páginas web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a>          Se continuará con el proceso si al menos un (1) aspirante es admitido en la convocatoria.</p>	<p><b>17 de agosto de 2020,</b></p>
<p><b>Citación a pruebas escritas</b>          La citación se publicará en las páginas web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a> Indicando el día, hora, lugar y forma de presentación.</p>	<p><b>18 de agosto de 2020</b></p>
<p><b>Aplicación de pruebas de conocimiento y competencias</b>          El aspirante que se presente después de la hora fijada para el inicio de la prueba NO se le permitirá el ingreso y el aspirante será excluido del proceso.</p>	<p><b>19 de agosto de 2020</b>  <b>Hora: por establecer</b>  <b>Lugar y/o forma: por establecer</b></p>



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

<p><b>Publicación Resultados de Pruebas Escritas de Conocimiento</b></p> <p>Los resultados serán publicados en las páginas web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a> y en la cartelera del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá,</p>	<p><b>20 de agosto de 2020</b></p>
<p><b>Reclamaciones sobre los resultados de las pruebas escritas de conocimiento</b></p> <p>Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la aplicación de las pruebas deberá hacerlo ante FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico <a href="mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com">concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com</a></p> <p>Se recibirán reclamaciones solo y exclusivamente a través del email registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción en el formato de hoja de vida de la función pública.</p>	<p><b>Desde las 00:01 horas del día 21 de agosto de 2020, hasta las 23:59 horas del día 22 de agosto de 2020</b></p>
<p><b>Respuestas a Reclamaciones de la Pruebas Escritas aplicadas</b></p> <p>FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, en el plazo previsto, a través de email <a href="mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com">concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com</a> envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la hoja de vida de los aspirantes.</p>	<p><b>24 de agosto de 2020 Hora: 08:00am – 12:00m.</b></p>
<p><b>Lista de habilitados</b></p> <p>Terminada la etapa de reclamaciones, se emite la lista de habilitados por parte de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S en orden de mayor a menor puntaje. Todos lo habilitados que tengan un puntaje igual o superior a 80 puntos sobre 100, se encontrará en la lista de elegibles de conformidad con la convocatoria pública del concurso abierto de méritos para la elección del personero municipal de Puerto Milán Caquetá. Se publicará a través de las página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a> Se finalizará el proceso de selección con los aspirantes elegibles que se hallen en la lista. En el evento en que ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo requerido, se declarará desierto el concurso por parte de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S y le corresponde al Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá iniciar un nuevo proceso.</p>	<p><b>24 de agosto de 2020 Hora: 02:00pm – 06:00pm</b></p>
<p><b>Valoración de Estudios y Experiencia</b></p> <p>Una vez en firme el listado de elegibles, FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, procederá a la valoración de</p>	

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e –mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
 Departamento Del Caquetá  
 Municipio De Milán  
 Concejo Municipal  
 Nit: 900265282-2

<p>estudios y experiencia, hoja de vida con soportes académicos y laborales, de cada aspirante elegible al cargo de personero municipal de Puerto Milán Caquetá</p>	<p><b>24 de agosto de 2020</b>  <b>Hora: 02:00pm – 06:00pm</b></p>
<p><b>Resultados Valoración de estudios y experiencia</b>          Los resultados de valoración de estudios y experiencia de cada concursante, se publicara a través de las páginas web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a></p>	<p><b>24 de agosto de 2020</b>  <b>Hora: 02:00pm – 06:00pm</b></p>
<p><b>Reclamaciones a la Valoración de Estudios y Experiencia</b>          Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la valoración de antecedentes, deberá hacerlo ante de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo <a href="mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com">concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com</a>          Se recibirán reclamaciones solamente a través de email registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la hoja de vida de la función pública.</p>	<p><b>Desde las 00:01 horas del día 25 de agosto de 2020, hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto de 2020</b></p>
<p><b>Respuestas a reclamaciones</b>          FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S en el plazo previsto, a través de email <a href="mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com">concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com</a> envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la hoja de vida de los aspirantes</p>	<p><b>27 de agosto de 2020</b>  <b>Hora: 08:00am – 12:00m.</b></p>
<p><b>Consolidación 90% del proceso ejecutado</b>          Surtida la etapa anterior FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S procederá a realizar la sumatoria de los resultados de las pruebas escritas y de la valoración de antecedentes de cada aspirante elegible. Este resultado se publicará en las páginas web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a></p>	<p><b>27 de agosto de 2020</b>  <b>Hora: 02:00pm – 06:00pm</b></p>
<p><b>Entrevista</b>          Una vez consolidado el puntaje de cada aspirante elegible, el Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá en sesión plenaria con la participación de los elegibles, adelantará la entrevista a cada concursante sobre la propuesta que desarrollará en la Personería Municipal. El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos. Trascorrido ese tiempo, los honorables concejales podrán realizar preguntas para lo cual se prorrogará el tiempo al aspirante para su respuesta y de acuerdo con el reglamento interno del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá.</p>	<p><b>28 de agosto de 2020</b>  <b>Hora: por establecer</b>  <b>Lugar y/o forma: por establecer</b></p>

Elaboro: FMAA  
 Reviso: J.A.D.S



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

<p>El quorum necesario para realizar la entrevista es el reglado por el concejo Municipal. Terminadas las intervenciones, cada concejal calificará de manera autónoma a los participantes utilizando un formato preestablecido en la escala de 1 a 10 puntos. El puntaje obtenido por cada uno de los participantes será igual al cociente de la operación de la suma de puntos otorgados a cada participante por los concejales asistentes sobre el número total de concejales que participen en la calificación. El proceso citado con anterioridad se realizará bajo el acompañamiento de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S</p>	
<p><b>Consolidación 100% del proceso</b> FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, procederá a consolidar la información de los resultados obtenidos de las pruebas escritas, la valoración de antecedentes y la entrevista de cada aspirante elegible. Este resultado será publicado a través de las páginas web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S <a href="http://www.fajardomurciaabogados.com">www.fajardomurciaabogados.com</a> y del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <a href="http://www.milan-caqueta.gov.co/">http://www.milan-caqueta.gov.co/</a> y en la cartelera del recinto del Concejo Municipal. FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S presentará ante la mesa directiva del Concejo Municipal la lista en firme de elegibles en estricto orden de puntaje de mayor a menor del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la elección del personero municipal de Puerto Milán Caquetá para el periodo legal 2020- 2024.</p>	<p><b>31 de agosto de 2020</b></p>

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en la página web y/o en las carteleras del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá.

**PARÁGRAFO 2°:** El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.

**ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

**ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** El Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el capítulo 27 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por la presente Resolución y por las demás

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

normas concordante que regulan el acceso a la función pública.

**PARÁGRAFO 1º: FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS:** El presente concurso se adelantará mediante convenio interadministrativo de cooperación de manera gratuita.

**PARÁGRAFO 2º: COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento, en caso de ser necesario, para la presentación de las pruebas escritas, en el lugar asignado por FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., así como la entrevista que se desarrollará en el Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá y demás gastos eventuales propios del aspirante.

**ARTÍCULO 7º. REQUISITOS DE PARTICIPACION.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, además de los que establezca el presente acto.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar la posesión del cargo. Se entiende que con la inscripción el aspirante acepta en su totalidad las reglas y condiciones contenidas en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 8º CAUSALES DE INADMISIÓN:** Son causales de inadmisión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea, radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido, presentar documentos incompletos o ilegibles.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

cargo.

**ARTÍCULO 9° CAUSALES DE EXCLUSIÓN:** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
2. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
4. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
5. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar

## **CAPITULO II EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 10°. EMPLEO CONVOCADO:** El cargo para el que se convoca en el presente concurso público y abierto de méritos es el de Personero Municipal de Puerto Milán Caquetá, para el periodo Institucional 2020 - 2024,

Denominación	Personero (a) Municipal
Grado	14
Salario:	\$ 4.054.070
Sede del Trabajo	Personería Municipal de Puerto Milán Caquetá
Dirección	Calle 6 No. 7-12
Tipo de vinculación	Por periodo legal
Nro. Vacantes	1 (uno)

**ARTÍCULO 11°. NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Personero Municipal de Puerto Milán Caquetá, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Publico corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES.** El Personero ejercerá en el Municipio de Puerto Milán

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

Caquetá, bajo la dirección del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución Política.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Desarrollar las actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
4. Realizar visitas de verificación de oficio o a petición de parte sobre vulneración de derechos humanos y dar trámite a las irregularidades que se detecten y a las denuncias interpuestas.
5. Divulgar los derechos humanos y orientar, instruir y asesorar a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
6. Velar por la transparencia del derecho de petición con arreglo a la Ley.
7. Exigir a las autoridades correspondientes informes sobre capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, en los términos que contempla la ley.
8. Practicar visitas a los Centros de Reclusión con el objeto de constatar su estado general, y de manera especial, verificar las condiciones de reclusión y el trato dado a los internos, así como la situación jurídica en que se encuentren.
9. Ejercer una vigilancia especial sobre los Entes encargados de atender y proteger a la población vulnerable como niños(as) en situación de maltrato, abandono o explotación, ancianos, desplazados, indígenas y habitantes de la calle.
10. Interponer por su iniciativa o por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
11. Recepcionar y asesorar a las personas desplazadas, realizar la encuesta y velar porque se les brinde la atención contemplada en las normas legales con el fin de que reciban los beneficios correspondientes.
12. Solicitar informes a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, sobre hechos investigados que se relacionen con la violación de los derechos humanos, bajo las formalidades previstas en las normas legales.
13. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo excepción prevista en la Constitución o la ley.
14. Rendir informe anual sobre la situación de los derechos humanos en el Municipio.
15. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas y de la gestión pública municipal.
16. Velar por el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.





República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

17. Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de Contratación Estatal y promover las acciones pertinentes tendientes a obtener las sanciones disciplinarias y pecuniarias para quienes transgredan tal normatividad.
18. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
19. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.
20. Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público, interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.
22. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales, así como en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
23. Conformar comités para ejercer vigilancia y control de los precios al consumidor
24. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
25. Promover la creación y funcionamiento de las Veedurías Ciudadanas y comunitarias.
26. Promover, acompañar, estimular y coordinar la labor de los Personeros Escolares y Representantes estudiantiles de los establecimientos educativos de la ciudad.
27. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
28. Resolver las impugnaciones que se realicen contra los vocales elegidos por los usuarios de los Servicios Públicos.
29. Vigilar la participación ciudadana en materia de servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estimen convenientes.
30. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que, a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas o sancionadas por la administración.
31. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes sobre



- materias de su competencia.
32. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo del Municipio.
  33. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
  34. Asegurar que los nombramientos, remociones y administración del personal y los recursos físicos de la Personería, se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
  35. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la Personería, dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
  36. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales, acorde con los planes estratégicos y de acción adoptados.
  37. Analizar los resultados de las evaluaciones de gestión y aplicar los correctivos del caso en una labor de mejoramiento continuo.
  38. Realizar los correspondientes Acuerdos de Gestión con los servidores públicos que tengan la calidad de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Publica.
  39. Realizar alianzas y convenios con Entidades externas para un mejor desarrollo de las actividades en beneficio del cumplimiento de la misión de la Personería.
  40. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales.
  41. Ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales.
  42. Adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión del procurador provincial a quien deberá informar de las investigaciones.
  43. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
  44. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
  45. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
  46. Todas las demás asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Municipales.
  47. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Concejo Municipal de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo

### **CAPITULO III**

#### **DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS**

**ARTÍCULO 13°. DIVULGACIÓN.** La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el Parágrafo del Artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en la página



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

web del Concejo Municipal <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el enlace concurso personero municipal.

**ARTÍCULO 14°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes, y podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la mesa directiva del Concejo Municipal, decisión que será divulgada a través de la página web del Concejo Municipal <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com)

### **ARTÍCULO 15 ° REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.**

1. La inscripción al proceso de selección se podrá hacer de forma digital, mediante correo electrónico, se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) El formulario debe ser impreso en original completamente diligenciado y firmado, y deberá escanearse junto con sus anexos, y enviarlos por el correo electrónico. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, o que haga falta uno solo de los documentos solicitados, no serán admitidos al concurso, y quedaran en la lista de inadmitidos.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.
3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal y de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el enlace concurso personeros municipales.
7. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
11. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

**ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.**

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único De Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo, escanearlo, enviarlo por el correo electrónico junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de Puerto Milán Caquetá, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
  - a) Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co).
  - b) Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co).
  - c) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
  - d) Diploma del Título de Abogado
  - e) Acta de grado de abogado
  - f) Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado si aplica.
  - g) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

- de la radicación de los documentos.
- i) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - j) Certificado de ausencia de sanciones disciplinarias como abogado del Consejo Superior de la Judicatura con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
  - k) Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas respecto de la ley 1801 de 2016.
  - l) Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional indicando fecha de inicio y terminación del contrato.
  - m) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

#### **PARÁGRAFO 1º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.**

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior Reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.
  - 3.1 Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.
  - 3.2 En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
  - 3.3 Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

3.4 No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas

3.5 Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT del contratante
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d. Dirección y Teléfono del contratante

**4. CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso

**PARÁGRAFO 2°.** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán enviarse de manera digital en un solo correo electrónico, debidamente numerados.

**ARTÍCULO 17° RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** Los documentos serán recepcionados de forma digital, a través del correo electrónico [concurso\\_pmilan@fajardomurciaabogados.com](mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com) en las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades.

Los aspirantes inscritos en la convocatoria deben aportar al momento de la inscripción en el concurso, los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, como los que pretende hacer valer en la etapa de valoración de antecedentes. Los documentos enviados, radicados o los que sean

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

entregados extemporáneamente no serán objeto de análisis.

**ARTÍCULO 18°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

**PARÁGRAFO 1°.** Se precisa que las inhabilidades constituciones o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión al momento de la posesión y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

**ARTÍCULO 19°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el enlace concurso personeros municipales.

**PARÁGRAFO.** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

**ARTÍCULO 20°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: [concurso\\_pmilan@fajardomurciaabogados.com](mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com) reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**ARTÍCULO 21°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas por medio de correo electrónico. La lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el enlace concurso personeros municipales.

**PARÁGRAFO.** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

**ARTÍCULO 22°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Los soportes, certificaciones, constancias y o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo ofertado y los relativos a títulos de estudios y experiencia profesional adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se deben adjuntar al momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

1. **Estudios.** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en el artículo 3 del decreto 1083 de 2015 cuyos documentos se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de educación superior correspondientes.

No se aceptará para ningún efecto legal los documentos que se aporte extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

2. **Experiencia profesional.** Si bien el cargo de personero municipal no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo, esta sí genera puntuación en la prueba de valoración de antecedentes. Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3 del decreto 1083 de 2015.

Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las autoridades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones deben contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- b. Periodo dentro de los cuales los participantes estuvo vinculado: la certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día – mes – año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad, organización o empresa, es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día – mes – año).
- c. Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
- d. Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los





República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, numero de cedula, ciudad y su número telefónico.

**Certificaciones del litigio:** para efectos de este concurso, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de despachos judiciales en donde conste, de manera expresa, lo asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes, año). Cuando la actuación del abogado, este en curso, la certificación debe indicarlo expresamente precisando la fecha de inicio y de la actuación (día, mes, año) y lo demás requisitos señalados.

**Experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de la prestación de contratos:** para demostrar experiencia profesional a través de contratos de prestación de servicios, se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes, año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes, año) y lo demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o actas referidas.

**Certificaciones de experiencia profesional por horas o con jornadas inferiores al día laboral:** si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre 8 horas para determinar el tiempo laboral.

**Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente:** para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo siempre y cuando se especifique las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

**Experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado:** los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y de la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo con el lleno de las exigencias establecidas en esta resolución.

**Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo:** cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo, este se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

experiencia profesional de medio tiempo esta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

**Experiencia Docente:** es la ejercida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

**Certificaciones de Docencia:** las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia profesional docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información:

- a. Nombre (o razón social de institución de educación superior,
- b. Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora catedra, precisando en este último caso el número total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
- c. El área de investigación, asignatura o materia jurídica dictada
- d. Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes, año). Si el participante dictó distintas asignaturas o realizó diferentes labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización de cada una de estas (día, mes, año).
- e. Programa de educación superior en la cual se dictó la asignatura o materia jurídica o se realizó la investigación.

Las certificaciones por hora catedra deben señalar el número de horas dictadas por semana de lo contrario no pueden ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes.

El tiempo de experiencia docente por hora catedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

**PARÁGRAFO 1°.** No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2°** Para efectos de este concurso solo se tienen en cuenta los títulos obtenidos y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida docencia) y hasta el día del cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

administrativo.

**PARÁGRAFO 3°.** Los títulos de estudios, las certificaciones y documento presentados para demostrar experiencia profesional relacionada (incluida la docencia) que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta resolución no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

**ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** Los resultados serán publicados a partir de la fecha en que disponga el cronograma, la misma que será publicada en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com)

**ARTÍCULO 24°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE NO ADMITIDOS.** Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberá presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades y únicamente al correo electrónico que FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. disponga para tal fin. Las reclamaciones serán resueltas por FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. al correo personal de cada reclamante que haya registrado en la hoja de vida al momento de la inscripción. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación de la lista de no admitido no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 12 del decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección. En la etapa de reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambios o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 25°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** La lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso será publicada en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com)

#### CAPITULO IV PRUEBAS

**ARTÍCULO 26° CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.** Las siguientes son las condiciones para la presentación de las pruebas escritas:

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e –mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

- a. **CITACIÓN.** La citación se publicara en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) indicando el lugar, fecha y hora de presentación de la prueba.
- b. **APLICACIÓN:** Las dos pruebas escritas de conocimientos y competencias laborales se aplicarán simultáneamente, en la misma fecha, de la forma determinada por FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para el desarrollo del proceso de selección.

Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cedula de ciudadanía y deberá presentarse en el horario establecido.

Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de estas por parte del concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, estas no serán evaluadas. En ese sentido es necesario consultar la página web institucional con anterioridad al día de la realización de estas.

**PARÁGRAFO:** Si la cedula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedida por la Registradora nacional del estado civil, en la que aparezca la foto, e impresión dactilar del aspirante, y la firma del funcionario correspondiente.

**ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados serán publicados en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y página de la FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com)

**ARTÍCULO 28°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el concurso público de méritos para la elección del personero(a) municipal del municipio de Puerto Milán Caquetá, sus resultados y demás documentación que se entregue en el momento de la inscripción son de carácter reservado y confidencial, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades únicamente vía correo electrónico a la dirección: [concurso\\_pmilan@fajardomurciaabogados.com](mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com)  
Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

**PARÁGRAFO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Municipal podrá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. El resultado de las actuaciones administrativa puede llevar a la invalidación de las pruebas a los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por la mesa directiva del Concejo Municipal frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 30°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACIÓN.** Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (Competencias básicas y funcionales)	ELIMINATORIA	60%	100%	80
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIA	15%	100%	NO APLICA
VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (Valoración de antecedentes)	CLASIFICATORIO	15%	100%	NO APLICA
ENTREVISTA	CLASIFICATORIA	10%	100%	NO APLICA
TOTALES		100%		

**ARTÍCULO 31°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS BASICOS Y FUNCIONALES.** La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales están discriminadas en:

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

- a. Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
- b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

**PARÁGRAFO.** La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

**ARTÍCULO 32°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES.**

<b>PRUEBA DE CONOCIMIENTO:</b> relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
1. Conocimientos de la Estructura Organizacional del Estado	15
2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, Ordenanzas y Acuerdos alusivos a su cargo	20
3. Conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	15
4. Conocimiento en Derecho Administrativo	10
5. Conocimientos en Derecho Disciplinario	10
5. Conocimiento en Derecho Penal y Procedimiento Penal	5
6. Conocimientos en Normas de Policía y Convivencia Ciudadana	5
7. Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	10
8. Conocimiento en Contratación Estatal	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

**ARTÍCULO 33°. CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Solo podrá resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el enlace concurso personeros municipales y en el correo personal reportado en el formato único de inscripción. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Empresa que desarrolla el proceso, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias laborales.

**ARTÍCULO 34°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicaran los resultados de la prueba en la página web de del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el link concurso personeros municipales y en el correo personal de los aspirantes que fue suministrado en el Formato Único de Inscripción.

**ARTÍCULO 35°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos en la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 36°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, reclamaciones que deberán ser enviadas al correo electrónico: [concurso\\_pmilan@fajardomurciaabogados.com](mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com) en los términos señalados en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 37°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el link concurso personeros municipales y a través del correo personal.

**ARTÍCULO 38°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.** La

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de personero(a) municipal de conformidad con lo establecido en el Título IV artículo 2.2.4.6. del Decreto 1083 de 2015, anterior decreto 2539 de 2005.

**ARTÍCULO 39°. CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** Solo podrá presentar la prueba de Competencias Laborales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora exacta señaladas en la publicación de los admitidos al concurso público de méritos que se desarrollará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el link concurso personeros municipales y del correo personal del aspirante. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 40°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.** Se evaluarán cinco competencias cada una con un valor máximo de 20 puntos para un total de 100 puntos así:

ITEMS	TOTAL PREGUNTAS	PUNTAJE	PONDERACION
Liderazgo	20	20	20%
Planeación	20	20	20%
Pensamiento Estratégico	20	20	20%
Toma de Decisiones	20	20	20%
Relaciones interpersonales	20	20	20%
TOTAL	100	100	100%

**ARTÍCULO 41°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la prueba de competencias laborales en las páginas web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. en el link concurso personeros municipales y a los correos personales del aspirante.

**ARTÍCULO 42°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, reclamaciones que deberán ser enviadas al correo electrónico: [concurso\\_pmilan@fajardomurciaabogados.com](mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com) en los términos señalados en la presente convocatoria.

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá





República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

**ARTÍCULO 43°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se llevará a cabo la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos. La prueba de análisis de antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica relacionada con el empleo para el que concursa. Tendrá carácter clasificatorio. Dicha evaluación se realiza conforme a las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 44°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.** La valoración de las condiciones del aspirante en la valoración de antecedentes se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción.

#### **ARTÍCULO 45°. DEFINICIONES.**

- a. **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b. **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
- c. **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- d. **Experiencia Específica:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión.
- e. **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.
- f. **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del personero municipal.
- g. **Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Esta clase de experiencia no generará puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- h. **Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Advirtiéndose que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia.

- i. **Educación no formal:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

**ARTÍCULO 46°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia. La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación No Formal. El factor Experiencia se clasifica en: Experiencia relacionada, Experiencia profesional, Experiencia Profesional Relacionada y Experiencia Docente; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria. Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicara únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales.

FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. encargada del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

**PARÁGRAFO.** La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

**ARTÍCULO 47°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados. El valor máximo de ponderación de cada factor será el ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente



distribución.

PONDERACION DE LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES						
EXPERIENCIA				EDUCACION		TOTAL
Relacionada	Profesional	Profesional Relaciona	Docente	Formal	No formal	
15	10	15	5	50	5	100

**ARTÍCULO 48°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

- 1. EDUCACIÓN FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cincuenta (50) puntos que se podrán obtener así:

Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
35	30	25	10

- 1.1. Estudios no finalizados.** Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán lo periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones de personero municipal	7.0
En ningún caso se puntuarán semestres adiciones de la misma disciplina académica cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres	
Cada semestre aprobado de maestría afín a las funciones de personero municipal	8.0
En ningún caso se puntuarán semestres adiciones de la misma disciplina académica cuando la suma de estos exceda un tope de 3 semestres	
Cada semestre de especialización afín a las funciones de personero municipal	10.0
En ningún caso se puntuarán semestres adiciones de la misma disciplina académica cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres	
Cada semestre aprobado de carrera profesional afín a las funciones de personero municipal	0.8
En ningún caso se puntuarán semestres adiciones de la misma disciplina académica cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres	



2. **EDUCACIÓN NO FORMAL:** relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla.

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Mayor a 500	100
Entre 450 a 499	90
Entre 400 a 449	70
Entre 350 a 399	60
Entre 300 a 349	50
Entre 250 a 299	40
Entre 200 a 249	30
Entre 150 a 199	20
Entre 100 a 149	10
Entre 50 a 99	5
Entre 9 a 49	3
De 8 horas o menos	2

En la valoración de antecedentes solo se tendrá en cuenta en la Educación No formal, la relacionada con las funciones del respectivo empleo.

#### **ARTÍCULO 49°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**

**EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, ESPECÍFICA O RELACIONADA:**

Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

VALORACION DE LA EXPERIENCIA	
NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

7	70
8	80
9	90
10 años o más	100

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS CATEDRA CERTIFICADAS	EQUIVALENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
De 350 horas en adelante	Un año	5
De 190 a 349 horas	6 meses	3
De 90 a 189 horas	3 meses	1

**PARÁGRAFO.** El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 50°. PUBLICACION DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.: [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el link concurso personero municipal.

**ARTÍCULO 51°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico [concurso\\_pmilan@fajardomurciaabogados.com](mailto:concurso_pmilan@fajardomurciaabogados.com)

**ARTÍCULO 52°. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

serán enviadas por medio digital, al correo electrónico que el aspirante registre en su inscripción. Igualmente, se publicará una lista de las reclamaciones presentadas en esta etapa, y el estado de la misma en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el link concurso personero municipal.

**ARTÍCULO 53°. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**

Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista de resultados de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el link concurso personero municipal.

**ARTÍCULO 54°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO.** La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 90% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el link concurso personero municipal, y en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/>

**ARTÍCULO 55°. ENTREVISTA.** La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio, que tiene un peso porcentual del 10%, sobre el total del concurso y estará a cargo del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá, que será realizada conforme a las recomendaciones formuladas por FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

**PARÁGRAFO.** El concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía, entre otros, realizara la entrevista.

**ARTÍCULO 56°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.** Solo podrá presentar la Entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos Académicos y de Competencias Laborales y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal. Los aspirantes serán citados a través de la página de la FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el enlace concurso personero municipal y correo personal. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

**PARÁGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA.** El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

## ARTÍCULO 57°. DEFINICIONES

- a) **Competencia:** Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.
- b) **Competencias funcionales:** Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.
- c) **Competencias Estratégicas:** Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d) **Competencias Organizacionales e institucionales:** Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e) **Competencias Personales:** En este grupo se conjugan la autoevaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

**ARTÍCULO 58°. COMPETENCIAS A EVALUAR.** Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

- a. **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b. **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
- c. **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas
- d. **PLANEACION:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.

- e. **PENSAMIENTO ESTRATEGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

**ARTÍCULO 59°. PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES.** Terminado el proceso al 90%, FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., enviará y publicará la Lista de Elegibles para la elección del personero(a) municipal de Puerto Milán Caquetá en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) link concurso personeros municipales.

**ARTÍCULO 60°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

**ARTÍCULO 61°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

## CAPITULO V LISTA DE ELEGIBLES

**ARTÍCULO 62°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el link concurso personeros municipales y en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/>

**ARTÍCULO 63°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán – Caquetá





República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

- calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
  - d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
    - 1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
    - 2. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
    - 3. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia
    - 4. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.
    - 5. Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.
  - e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTÍCULO 64°. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través del correo electrónico: [concurso\\_pmila@fajardomurciaabogados.com](mailto:concurso_pmila@fajardomurciaabogados.com)

**ARTÍCULO 65°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas por medio digital, al correo electrónico que el aspirante registre en su inscripción. Igualmente, se publicará una lista de las reclamaciones presentadas en esta etapa, y el estado de la misma en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el link concurso personero municipal.

**ARTÍCULO 66°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Concluido el concurso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2020-2024 en la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) en el link concurso personeros municipales y en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/>

**ARTÍCULO 67°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La lista de



República De Colombia  
Departamento Del Caquetá  
Municipio De Milán  
Concejo Municipal  
Nit: 900265282-2

elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero(a), o cuando este no acepte el nombramiento o no se posesione dentro de los términos legales.

**ARTÍCULO 68. FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Una vez en firme la Lista de Elegibles, será publicada a través de la página web de FAJARDO MURCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. [www.fajardomurciaabogados.com](http://www.fajardomurciaabogados.com) y en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/> y en la cartelera del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 69°. VIGENCIA DE LA LISTAS DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles tendrá vigencia durante todo el periodo legal del personero municipal 2020-2024.

#### CAPITULO VI ELECCIÓN

**ARTÍCULO 70°. ELECCIÓN Y POSESION.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva Lista de Elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá procederá a la elección y posesión del Personero Municipal, a quien haya ocupado el primer lugar de la lista de elegibles.

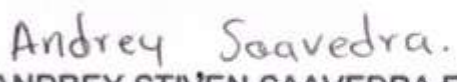
#### CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

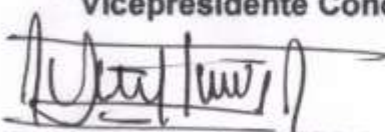
**ARTÍCULO 71°. VIGENCIA.** La presente resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Puerto Milán Caquetá <http://www.milan-caqueta.gov.co/>

Dada en el Honorable Concejo de Puerto Milán Caquetá, a los (28) días del mes de julio de 2020.

**Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

  
**JUAN ANTONIO DÍAZ STERLI**  
Presidente Concejo Municipal

  
**ANDREY STIVEN SAAVEDRA FORERO**  
Vicepresidente Concejo

  
**YUDY YOANA HOYOS OTERO**  
Primer Vicepresidente Concejo

Elaboro: FMAA  
Reviso: J.A.D.S

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 310 309 3168  
e-mail: [concejo@milan-caqueta.gov.co](mailto:concejo@milan-caqueta.gov.co)  
Milán - Caquetá